



ARB-02-13  
Tomo VI  
**CARGO**

**SECRETARIA: CARLOS SEMINARIO**  
**SUMILLA: SOLICITO ACLARACIÓN**

**SEÑORA ÁRBITRO ÚNICA ELVIRA MARTINEZ COCO.-**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, debidamente representada por su Procuradora Pública Municipal **Dra. MARIELA GONZALEZ ESPINOZA**, identificada con DNI N° 09339462, en los seguidos con FASHION CENTER S.A; sobre DECLARACIÓN ARBITRAL; a usted atentamente digo:

Que, en Audiencia de Ilustración realizada el 25 de febrero de los presentes, se dispuso practicar una pericia de oficio a cargo de la perito Ingeniera Jenny Guerrero, con la finalidad de determinar el área techada y el área sin techar de todos y cada uno de los locales existentes del centro comercial, debiéndose precisar las áreas destinadas a estacionamiento y las áreas de cine. El Plan de Trabajo y propuesta económica inicial de la perito encargada, era por un monto de S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles) más IGTV, la cual redujo posteriormente a S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGTV.

Sin embargo, debemos señalar que no existe pronunciamiento alguno de parte de la árbitro único que apruebe los honorarios propuestos por la perito en la suma de S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGTV, a fin de proceder al pago del recibo electrónico por la suma de S/. 12,500.00 (Doce Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) remitido por la perito a través de la Carta S/N de fecha 25.05.2015.

En ese sentido, solicito aclare cuál es el monto de honorarios que cada parte debe pagar a la perito Jenny Guerrero conforme a lo establecido en el artículo 271° del Código Procesal Civil, y además precise la forma de pago, toda vez que de la carta antes indicada, se aprecia que la perito considera que la factura y recibo electrónico remitido a ambas partes por la suma de S/. 12,500.00 Nuevos Soles cada una, corresponde "al primer pago de la actuación pericial"; lo cual genera confusión pues la propuesta de honorarios es por la suma neta de S/.25,000.00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), más IGTV.

**POR TANTO:**



Pido a Usted, Señora Arbitro Única, aclare lo solicitado y provea conforme a ley.

**OTROSIDIGO:** Que, mediante escrito de fecha 13 de mayo de los presentes, cumplimos lo ordenado por resolución N° 22 de fecha 27 de abril de 2015, sin embargo por error involuntario omitimos adjuntar, a la lista de documentos solicitados por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino, el escrito de contestación y reconvencción interpuesta por esta Municipalidad. Por tal motivo, subsanamos la omisión adjuntando el escrito de fecha 20 de agosto de 2013, que contiene la reconvencción realizada por este Municipio y sus anexos, con excepción de los siguientes documentos: (i) Informe N° 0359-2013-SGC-GAC/MM de fecha 06 de agosto de 2013, (ii) Informe N° 361-2013-SGC-GAC/MM de fecha 14 de agosto de 2013, (iii) Informe N° 379-2013-SGC-GAC/MM de fecha 06 de agosto de 2013, los cuales acompañamos fueron presentados con el escrito del 13.05.2015.

Miraflores, 29 de mayo de 2015



**MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**MARIELA GONZÁLEZ ESPINOZA**  
Procuradora Pública Municipal  
Reg./CAL. 22917